



ESCUELA VICENTE SEPULVEDA ROJO

REGLAMENTO DE DISCIPLINA.

2020

DE LAS FALTAS

El estudiante que tenga un comportamiento inapropiado o falte al cumplimiento de sus deberes en la sala de clases, patio, baño, comedor o en cualquier lugar que pertenezca a la escuela y cuyo comportamiento perturbe la convivencia escolar y el aprendizaje propio y el de los demás, se registrará este comportamiento en la hoja de vida del estudiante que se encuentra en la carpeta de observaciones. Tal registro escrito de la situación conductual se denominará **OBSERVACIÓN**, dicha observación registrada por el o la docente en el momento en que se produce la falta, servirá para adoptar la mediación del conflicto o la sanción que corresponda, según amerite el caso.

ARTÍCULO N° 1: Las observaciones registradas a los estudiantes serán clasificadas como:

FALTAS LEVES, FALTAS GRAVES Y FALTAS GRAVÍSIMAS

Para aplicar los procedimientos que correspondan a determinada cantidad de observaciones y que según esto se determine la sanción que se debe ejercer, los funcionarios del establecimiento educacional deben conocer con claridad los conceptos de gradualidad de las faltas y para ello se establece lo siguiente:

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para el o los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será ejercida conforme a la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deben tomarse en cuenta al momento de determinar una medida o sanción, factores como: **La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas, la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, el carácter vejatorio del maltrato, el grado de responsabilidad de el o los agresores, el abuso que supone una posición superior, ya sea, física, moral, de autoridad u otra y la discapacidad o indefensión del afectado(a)**

LISTADO DE FALTAS LEVES

ARTÍCULO N°2 : Se entenderá por **falta leve**, a la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento cuando el alumno o alumna tenga una actitud que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Estas son:

- 2.1 Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar y después de recreo.
- 2.2 Ausentismo a clases en forma permanente.
- 2.3 Presentarse en la escuela con ropa de color, teniendo su uniforme.
- 2.4. Presentarse en el establecimiento sin el equipo de Educación física para realizar actividades físicas o deportivas.
- 2.5. No trabajar en clases y no cumplir las instrucciones dadas por el o la docente en clases.
- 2.6. No justificar por escrito la inasistencia a clases del día anterior, sea en jornada normal o diferida.
- 2.7. Transitar o jugar en los lugares de la escuela de peligroso acceso y no respetar las medidas de seguridad escolar.
- 2.8 No cuidar y mantener hábitos de higiene y presentación personal, como por ejemplo, mantener uñas largas y sucias y/o pintadas, maquillaje en el rostro de las estudiantes y en los varones, cualquier corte de pelo que sea objeto de burla por parte de sus compañeros.
- 2.9 Salir del asiento sin autorización del docente que atiende el curso.
- 2.10. Cualquier tipo de interrupción de la clase que altere el normal desarrollo de esta como conversar, hacer bromas, provocar ruidos.
- 2.11 Lanzar papeles al suelo de la sala de clases, interrumpiendo el curso normal de la clase.
- 2.12. Lanzar papeles u objetos menores por la ventana.
- 2.13. Presentarse sin los útiles escolares respectivos.
- 2.14. No ingresar a clases al término del recreo o cambio de hora.

- 2.15. Presentarse sin el equipo deportivo a la clase de Educación Física.
- 2.16. Inasistencias a evaluaciones programadas, sin presentar la debida justificación.
- 2.17. Desobedecer instrucciones dadas por el o la profesora, asistente de aula y/ o asistente de la educación.
- 2.18. Incumplimiento en la fecha de entrega de trabajos dados y fijados con antelación.
- 2.19 Comer durante la clase y /o masticar chicle.
- 2.20. Incumplimiento en las normas e indicaciones del buen uso del mobiliario, implementos y bienes del establecimiento.
- 2.21. Usar en clases elementos tecnológicos tales como, teléfonos celulares, mp3, mp4, tablets, cámaras fotográficas, filmadoras, reproductores de audio, notebooks de uso personal, no siendo éstos últimos entregados por el MINEDUC. Si el o la estudiante trae este notebook a la escuela, deberá hacerse responsable por el cuidado de este elemento tecnológico, dentro del establecimiento educacional. El colegio en caso de pérdida se hará responsable de la búsqueda pero no de la pérdida del insumo
- 2.22. Destrozar útiles escolares de compañeros.
- 2.23. Usar accesorios que no correspondan al uniforme escolar, tales como, pulseras, aros, collares, piercing, entre otros.

ARTÍCULO N°3: MEDIDAS ANTE LAS FALTAS LEVES

- 3.1. Amonestar y conversar con el o los involucrados en función de promover en él o ellos la reflexión de manera individual y/o colectiva con un carácter educativo, enfatizando lo que se espera de él o ellos y el significado o importancia del valor transgredido con el fin de ayudar a internalizar la norma transgredida.
- 3.2. En caso de no modificar su conducta y reiterar la falta, se registrará la observación en la hoja de vida del estudiante (libro de clases).
- 3.3 Realizar un acto formativo (conducta compatible con el valor o norma: por ejemplo pedir disculpas, recoger lo que botó, arreglar lo que rompió, etc.)
- 3.4. Si acumula 3 sanciones escritas se llamará a su apoderado para tomar conocimiento y firmar el registro de observaciones del libro de clase.

3.5. Informar a los padres y apoderados del curso sobre las faltas cometidas por sus pupilos y convenir sobre un plan de modificación conductual. Esta acción se realizará en la reunión mensual de apoderados.

3.6. Establecer un compromiso individual y/o colectivo el cual deberá ser debidamente supervisado por el profesor jefe e Inspectoría.

3.7. A la cuarta anotación leve, el alumno (a) será suspendido por un día de clases.

Responsables para la aplicación de la sanción: Será el Inspector General, previa información recibida y evidenciada por parte de Inspectores, Profesores y Asistentes de aula.

LISTADO DE FALTAS GRAVES

ARTÍCULO N°4: Se entenderá **por falta grave**, cuando el alumno o alumna tenga un comportamiento que atente contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Como por ejemplo:

4.1. Toda falta leve que se cometa en forma reiterada, más de cuatro veces, será considerada una falta grave.

4.2. Copiar en las pruebas o presentar plagio de trabajos.

4.3. Empujar a sus compañeros(as) en pasillos, escaleras o en cualquier sector del establecimiento.

4.4. Faltar el respeto a los emblemas nacionales.

4.5. Morder a algún compañero o compañera.

4.6. Sustraer cualquier objeto perteneciente a la escuela o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.7. Usar vocabulario inadecuado como garabatos e insultos hacia cualquier miembro del establecimiento.

4.8. Causar deterioro en el mobiliario, materiales, infraestructura y/o equipamiento de la escuela.

4.9. Portar y/o usar elementos eléctricos que pongan en riesgo su integridad física y la cualquier miembro del establecimiento.

4.10. Mal comportamiento en actividades de carácter pedagógico, eventos y/o ceremonias de carácter oficial de la escuela.

4.11. Fugarse de la sala de clases.

4.12 Realizar gestos obscenos con las manos u otras partes del cuerpo.

4.13. Alterar o dañar el sistema informático, red o software del colegio

4.14. Manifestar actitudes irrespetuosas, despectivas y de intolerancia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa ante las diferencias individuales, tales como, condición social, religión, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, defectos físicos o de cualquier otra característica de diversidad hacia los miembros de la comunidad educativa.

4.15. Lanzar a cualquier miembro de la escuela, agua, comida y/o cualquier otro alimento traído por ellos desde sus casas o entregados en la escuela por JUNAEB.

4.16. Escupir a sus compañeros o a cualquier trabajador del establecimiento.

4.17. Orinar fuera de los baños.

4.18. Golpes de puño, patadas, manotazos fuertes y golpes con objetos contundentes que no provoquen lesiones a terceros.

4.19. Sacar la silla a compañeros al momento de sentarse.

4.20. Involucrarse en peleas fuera del establecimiento usando el uniforme institucional.

4.21. Lanzar piedrecillas, piedras, y/o cualquier objeto que ponga en riesgo la integridad física del resto de la comunidad educativa y a la comunidad en general.

4.22. Incitar a pelear a sus compañeros, dentro y fuera de la escuela.

4.23. Interrumpir las clases y/o cualquier actividad pedagógica con expresiones o sonidos en voz alta, tales como gritos, golpes, bostezos, eructos, etc).

4.24. Engañar o intentar engañar a los profesores(as) copiando en pruebas o actividades evaluadas como también haciendo pasar como propios alguna actividad, siendo ajena.

- 4.25. Abandonar la escuela durante la jornada escolar.
- 4.26. Sustraer pruebas.
- 4.27. Permanecer fuera del establecimiento en horario de jornada escolar.
- 4.28. Realizar manifestaciones amorosas tales como besarse, acariciarse, tocaciones de las partes íntimas en cualquier dependencia del establecimiento educacional.
- 4.29. Ingresar al baño que no corresponde al asignado.

ARTÍCULO N°5: MEDIDAS ANTE LAS FALTAS GRAVES

- 5.1. Registro de la observación en la hoja de vida del o la estudiante y citación al apoderado para entrevista en Inspectoría General.
- 5.2. Realizar un proceso mediado, arbitraje o negociación.
- 5.3. Ejecutar un acto reparador, en donde el alumno se involucre en una actividad formativa (temporal o más o menos permanente) que le permita identificar la falta cometida y a la vez desarrollar el valor transgredido.
- 5.4. De servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar Vicente Sepúlveda Rojo por ejemplo: reparar mobiliario, ayudar por un día a otro funcionario del establecimiento, limpiar su sala.
- 5.5. De servicio Pedagógico: Contempla una acción en el tiempo libre del estudiante (recreos, después de jornada de clases) el cual es asesorado por un profesor sep, inspectores, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, marcar cuadernos para alumnos de primero básico.
- 5.6. De reparación: Acción que tenga como fin reparar daños a terceros, ejemplos: restituir cuadernos dañados, copiando las materias correspondientes.
- 5.7. De recuperación de estudios: Una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Ejemplo: realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida.
- 5.8. Establecer un protocolo de conducta con compromiso del estudiante, apoderado y escuela que quedará registrado por el encargado de convivencia en la ficha de atención.

5.9 Se informará al apoderado a través de un documento firmado y timbrado por Inspectoría General, que se le entregará al alumno, previo llamado telefónico al apoderado. Es de vital importancia que el apoderado tome conocimiento de la sanción respectiva y será el establecimiento quien utilizará los medios que tiene a su alcance para que esto se cumpla.

5.10. El profesor Jefe será informado de la suspensión.

5.11. Al regreso de la suspensión, el o la estudiante se someterá al acápite (DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS) si correspondiere.

5.12. Si el o la estudiante volviese a registrar una falta calificada como GRAVE, se registrará la observación en su hoja de vida y se volverá a citar al apoderado para entrevista en Inspectoría General y se suspenderá al estudiante por dos días.

5.13. La suspensión será progresiva hasta alcanzar tres días de suspensión.

5.14. Posteriormente a la tercera suspensión, el alumno(a) será derivado al Equipo multidisciplinario como un apoyo necesario y complementario a la labor formativa de la escuela. En este caso se realizará un seguimiento y acompañamiento por parte de la inspectoría general.

5.15. La derivación será realizada en coordinación entre el Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar.

5.16. De sostener la conducta, se establecerá como falta gravísima.

LISTADO DE FALTAS GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO N°6: Se considerarán faltas gravísimas aquellas que se relacionen directa o indirectamente con el MALTRATO ESCOLAR. Se entenderá por maltrato escolar cualquier agresión realizada por el o la estudiante ya sea de carácter físico, psicológico o a través de medios tecnológicos, en contra de cualquier

integrante de la comunidad educativa, independientemente del lugar donde se realice esta falta. Son faltas graves lo que se describe a continuación:

6.1. Agredir o intentar agredir física y/o psicológicamente a sus compañeros(as) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.2 Responder de manera agresiva y/o violenta a sus profesores o a cualquier integrante de la unidad educativa.

6.3. Amenazar de agresión física a compañeros a través de terceros en forma concertada y organizada dentro o fuera del establecimiento.

6.4. Adulterar documentos como; libros de clases, certificados e informes institucionales y /o cualquier tipo de documentos relacionados con las funciones propias del establecimiento educacional.

6.5. Orinar a un compañero o compañera.

6.6. Bajar los pantalones o falda a compañeros o compañeras.

6.7. Hacer zancadillas o poner su pie a un compañero(a) al momento de éste último, caminar o

correr.

6.8. Usar cualquier material de trabajo pedagógico, ya sea, lápices, tijeras, etc. Para amedrentar y/o herir a sus compañeros(as).

6.9. Agredir físicamente o moralmente a un compañero, intimidándolo de hecho o palabra de manera recurrente en cualquier lugar de la escuela o su entorno.

6.10. Golpear intencionalmente a sus compañeros(as) o a cualquier integrante del establecimiento con consecuencia de lesiones.

6.11. Amenazar, insultar, agredir o intentar agredir físicamente a un profesor(a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.12. Atentar contra la vida o la salud de sí mismo o de los demás, efectuando acciones de riesgo innecesarias.

6.13. Discriminar a otros compañeros y compañeras, manifestando burla y proyectando la situación a otros compañeros en forma reiterada.

6.14. Portar, usar o introducir al establecimiento elementos corto punzante o cualquier otro objeto contundente que ponga en riesgo la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa. Cabe hacer notar que, en

cumplimiento de la ley, la dirección del establecimiento debe hacer la denuncia del uso y porte de armas al Ministerio Público.

6.15. Portar, usar o introducir al establecimiento armas de fuego, pistolas a fogeo, pistolas con balines u otras similares. Cabe destacar que, en cumplimiento de la ley, la dirección del establecimiento debe hacer la denuncia del uso y porte de armas al Ministerio Público.

6.16. Ser sorprendido portando, traficando, comercializando, distribuyendo, consumiendo o estando bajo los efectos de alguna droga ilícita, estupefaciente y/o sustancias psicotrópicas en la escuela (Ley 20.000).La dirección del establecimiento debe denunciar a la Fiscalía dicha situación.

6.17. Fumar en la escuela.

6.18. Hostigar reiteradamente (Bull ying) a un compañero compañera a través de redes sociales tales como (WhatsApp, Facebook, Instagram, YouTube, entre otros).

6.19. Alterar las notas propias o ajenas del libro de clases.

6.20. Realizar cualquier tipo de tocación de partes íntimas a compañeros y compañeras.

6.21. Intentar abusar o agredir sexualmente a un compañero o compañera.

6.22. Intentar ahorcar o asfixiar a un compañero o compañera.

6.23. Asaltar a un compañero o compañera.

6.24. Intentar incendiar el establecimiento educacional.

6.25. Consumo de alcohol.

6.26. Portar, almacenar y difundir material pornográfico en cualquier tipo de formato.

6.27. Destruir deliberadamente los bienes del establecimiento como sillas, mesas, computadores u otros.

6.28. Ingresar sin autorización al establecimiento fuera de horario de clases, realizando daños materiales al establecimiento y (o) cometiendo algún tipo de robo.

6.29. Publicar imágenes, memes y videos en las redes sociales que ofendan y dañen la moral de los compañeros y/o del personal del establecimiento.

6.30. Sacar fotos y grabar videos de la clase y publicarlas en redes sociales con la intención de ridiculizar a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

16.31. involucrarse en peleas callejeras en un radio de 50 metros en el perímetro de la escuela, haciendo uso del uniforme institucional.

ARTÍCULO N°7: MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

7.1. Para aquellos alumnos y alumnas que cometan por primera vez una falta muy grave que esté estipulada en el título XI artículo N°21 serán suspendidos por 3 días.

7.2. Los alumnos que ya hayan sido sancionados con suspensión de clases y cometan una falta gravísima, serán suspendido por cinco días.

7.3. Se deberá informar al apoderado vía escrita y telefónica sobre la sanción correspondiente y explicarle el protocolo a seguir.

7.4. La Unidad de Convivencia Escolar estipulará la correspondencia entre la falta y la medida formativa a aplicar.

7.5. La Unidad de convivencia escolar determinará el o la agente educativo y estamento que se hará cargo del cumplimiento de la aplicación formativa, acto reparatorio o aplicación de la sanción, pudiendo ser, administrada por la misma inspectoría, el docente de asignatura, Profesor Jefe, Unidad de Convivencia Escolar y Director(a).

7.6. En el caso en que el alumno infractor no haya recibido apoyo psicosocial, éste será derivado al profesional que corresponda.

7.7. Para el caso de aquellos estudiantes que hayan recibido el apoyo de orientación a cargo del especialista psicólogo o psicóloga más el docente encargado de Convivencia Escolar de la escuela e Inspectoría General y que no hayan presentado mejoría en sus conductas disruptivas frecuentes y/o hayan persistido en sus comportamientos calificados como GRAVES O MUY GRAVES; Se registrará la falta en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado para la toma de conocimiento de la falta gravísima en Inspectoría General. El apoderado firmará la ficha de toma de conocimiento, y se suspenderá al alumno (a) por cinco días.

7.8. Las faltas gravísimas serán gestionadas por Inspectoría General, Consejo de Profesores y Dirección del establecimiento, teniendo como evidencia el

registro de hoja de vida del alumno, ficha de entrevista con el apoderado, informe psicoeducativo de la Unidad de Convivencia y/o externos. Al evaluar la situación, la medida pertinente podrá corresponder a la aplicación de las siguientes sanciones, según lo amerite el caso:

- a) Suspensión por 5 días.
- b) Tutoría.
- c) Condicionalidad de matrícula (Ver Título XIII artículo 26)
- d) Suspensión de licenciatura (alumnos de octavo año)
- e) No renovación de matrícula para el año siguiente
- f) Expulsión inmediata del establecimiento.

7.9. La aplicación de sanciones surgirá previo análisis y determinación conjunta de parte de la dirección y Consejo de Profesores. En caso de que la medida sea la de suspensión o condicionalidad de la matrícula y posteriormente el estudiante vuelva a incurrir en la falta, se podrá recurrir a la no renovación de la matrícula para el año siguiente o expulsión inmediata si así lo determina el Consejo de Profesores y Dirección de la escuela.

7.10. Se acuerdo en conjunto con el apoderado el cambio de colegio a modo de que sea un beneficio del alumno tener un cambio de colegio y cautelar y asegurar que el alumno no quede sin estudio

7.11. Para aquellos estudiantes que reiteren incumplimiento en sus DEBERES e insistan en cometer acciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMA, se aplicará la medida de CANCELACIÓN DE MATRÍCULA para el año siguiente.

Es causal de **EXPULSIÓN INMEDIATA** aquel o aquella estudiante que ponga en riesgo la vida o integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, medida que se tomará durante cualquier periodo del año escolar.

TÍTULO XII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO N°8: Matrícula Condicional

De acuerdo a la Ley de inclusión, se procederá a dejar con matrícula condicional al alumno (a) después de haber seguido los procedimientos que establece la ley con respecto al apoyo al alumno por parte del profesor jefe, equipo psicosocial, equipo técnico pedagógico, equipo de integración si correspondiere, trabajo con la familia y apoyo de redes colaboradoras, continúa presentando conductas disruptivas que impiden el buen clima al interior del aula, perjudicando el logro de los aprendizajes de otros estudiantes y poniendo en riesgo la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, se adoptará el siguiente protocolo:

8.1. El Director (a) deberá presentar a los padres o apoderados información y evidencias sobre las conductas disruptivas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones en caso en que el alumno persista en su mala conducta. También se le informará a los padres o apoderados las medidas que se implementarán a favor del estudiante tanto en lo pedagógico como en lo psicosocial, que están establecidas en el presente reglamento de convivencia tales como apoyo escolar, derivación al equipo psicosocial Sep y tutorías.

8.2-El apoderado tomará conocimiento de las razones de esta determinación y firmará un documento.

8.3. Dicha determinación será reevaluada de acuerdo a la conducta presentada en el período y podrá ser renovada o suprimida, considerando la modificación conductual regido por el presente Reglamento de Convivencia.

8.4. La condicionalidad de la matrícula será revisada por el Consejo de profesores al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

8.5. Esta medida no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente contra la integridad física y psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, que de acuerdo a la Ley se podrán aplicar otras medidas disciplinarias.

ARTÍCULO N°9: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

La cancelación de la matrícula es una medida excepcional que se aplicará solo la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad, sanción que siempre se debe aplicar a un justo proceso que debe contemplar el reglamento interno. Es una medida que se realiza durante el año, perdiendo el alumno la calidad de alumno regular, como también decisión de no renovación de matrícula.

Se entenderá por CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, a la sanción que realiza la Dirección, cuando el alumno (a):

- 9.1. Tenga un comportamiento que atente gravemente contra la integridad física o psíquica y/o psíquica de terceros y del bien común como por ejemplo: hurto, daño físico (heridas, fracturas, lesiones graves, etc.) Bull ying, cyberbullying, consumo de drogas, tráfico de drogas, abuso sexual, agresión física a profesores y/o personal del establecimiento, amenazas reiteradas al personal..
- 9.2. Destrucción de documentos públicos tales como: libros de clases, certificados, libretas, bitácoras entre otros.
- 9.3. Portar y hacer material pornográfico ya sea en formato papel, video, juego, película y difundirlo a través de cualquier medio
- 9.4. Atacar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa
- 9.5. Faltas graves que sean reiterativas y sostenidas en el tiempo, que vulneren la convivencia interna y la seguridad de otros estudiantes.
- 9.6. Alumnos que requieren atención psiquiátrica y que presenten actitudes que ponen en riesgos la integridad física y psíquica de terceros y cuyos padres no les den la atención médica correspondiente.
- 9.7, Destrucción sistemática de espacios comunes como baños, comedor, camarines, laboratorios, biblioteca.

ARTÍCULO N°10: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

10.1. Se elaborará y se requerirá la presencia del apoderado para dar a conocer la situación provocada por su pupilo y la sanción que amerita el hecho.

10.2. Los padres y/o apoderados conocerán y firmarán el informe de conducta de su pupilo con su trayectoria y firmarán el aviso previo en el cual podría cancelarse la matrícula.

10.3. Esta acta quedará firmada por el apoderado y la directora.

10.4. El apoderado retribuirá el bien o reparará el daño ocasionado a la brevedad, estableciéndose una fecha límite. El apoderado cumplirá con el plazo establecido.

10.5. Si la situación lo amerita, y si la falta está en la categoría de “muy grave”, el Inspector General y/o Dirección del colegio informará a Carabineros de Chile o PDI.

10.6. Si la falta lo amerita el alumno o alumna será derivado al Equipo Psicosocial del establecimiento para ser evaluado por el especialista que correspondiere: psicólogo, asistente social o psicopedagogo. También, se derivará a las redes de apoyo que el establecimiento ha generado tales como: OPD, consultorio municipal, hospital, entre otros.

10.7. Para aplicar la sanción de cancelación de matrícula, se realizará un procedimiento justo que garantice que el alumno o alumna sea escuchado y pueda hacer sus descargos y aportar antecedentes.

10.8. La Dirección notificará por escrito a los padres y/o apoderado, vía correo certificado sobre la medida adoptada, informando su derecho a apelación, con 15 días hábiles.

10.9. El proceso de apelación lo harán los padres o apoderados. Esta persona debe ser una persona que no represente peligrosidad para la comunidad escolar y que se dirija hacia la comunidad educativa con respeto y tolerancia.

10.10. La apelación por parte de los representantes del estudiante debe ser por escrito.

El Consejo de Profesores revisará la medida y evaluará la aplicación de la norma.

10.11. La Dirección notificará por escrito a los padres o apoderado, vía correo certificado sobre la decisión del consejo de Profesores, informando la resolución definitiva de la medida adoptada (reintegro o cancelación de la matrícula) y será informada dentro de 5 días hábiles de tomada la decisión.

10.12. Se informará de la decisión por oficio a la Superintendencia de Educación y al Departamento de Administración Municipal.

10.13. No será responsabilidad de los miembros del consejo escolar, profesor jefe o dirección del establecimiento la reubicación del estudiante en otro establecimiento.

10.14. Será de responsabilidad del apoderado la reubicación en otro establecimiento educacional.

10.15. La cancelación de la matrícula se aplicará cuando se avale con registros y evidencias que el alumno ha incurrido en una o más de las causales de faltas muy graves en el presente Reglamento de Convivencia.

10.16. No se podrá cancelar matrícula por causales que se deriven del bajo rendimiento escolar.

ARTÍCULO N° 11: SOBRE EXPULSIÓN

11.1. El establecimiento educacional no podrá expulsar a un estudiante durante el año lectivo.

11.2. De aplicarse: **“Será una medida disciplinaria excepcional y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, salvo que se trate de una conducta que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad escolar, cumpliendo el procedimiento señalado por la normativa educacional”**: Ley de Inclusión Art 2,N°5 letra i.

11.3. Antes de aplicar la medida, la directora debe informar a los padres, apoderados o tutor legal del estudiante por correo mediante carta certificada.

11.4. Solo se aplicará si el actuar del estudiante afecta gravemente la convivencia escolar al interior de la comunidad, afectando a alumnos, apoderados, docentes, asistentes y/o profesionales de la educación.

11.5. Los padres, apoderado o tutor legal del estudiante, tendrá derecho a apelación, la cual deberá ser realizada dentro de 15 días hábiles de notificada la medida.

11.6. La apelación será analizada en Consejo de profesores. Será el consejo de profesores quien decidirá si el alumno o alumna mantiene su calidad de estudiante.

11.7. La Dirección informa a los padres, apoderado o tutor legal, la decisión del consejo de profesores por escrito dentro de 5 días hábiles.

11.8 La Dirección confirma la medida disciplinaria dentro de 5 días de aceptada o rechazada la medida por el Consejo de profesores o dentro de 15 días hábiles si el apoderado no presenta la apelación.

11.9. La Dirección de Administración Municipal velará que el estudiante expulsado durante el año sea rematriculado en otro establecimiento, otorgando la oportunidad de dar continuidad a sus estudios dentro del año escolar en curso.

11.10. La dirección del establecimiento solicitará por escrito al sostenedor, gestionar la matrícula en uno de los establecimientos que administra, enviando todos los antecedentes pedagógicos del estudiante.

11.11. Mientras se desarrolla este proceso, el estudiante mantendrá la calidad de alumno regular.

11.12. De acuerdo a la implantación de la ley "Aula segura", se modifica el apartado número dos y número cinco del artículo número 11 de nuestro reglamento, pues es el Director de nuestro establecimiento quién tomando en consideración las normativas vigentes y agregando las faltas de abuso sexual y destrucción de la infraestructura puede determinar la suspensión inmediata del alumno que incurra en la transgresión de estas, separándolo de las potenciales víctimas. Se disminuye paralelamente el plazo para la apelación de parte de los apoderados para revocar la medida de quince a cinco días. Si finalizado el proceso el alumno es definitivamente expulsado es el MINEDUC, quien tiene la prerrogativa de ubicarlo en otro establecimiento educacional

1. También si la situación lo amerita, se podrán adoptar medidas tales como:

- **Reducción de jornada escolar**
- **Incorporación a tutoría pedagógica**
- **Asistir a pruebas calendarizadas**
- **Se entregarán módulos y trabajo pedagógico para el hogar.**

11.13. Tutoría

Considera el presente reglamento estrategia Tutoría, como instancia de modificación conductual, avalado por exigencias exitosas de reinserción escolar y modificación conductual en situaciones que lo ameritan por problemas de adaptación escolar, que afecta al grupo curso, a los pares y al normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Serán derivados al programa de tutoría el o los alumnos que por expresa solicitud del consejo de profesores, que manifiesten conductas disruptivas en el aula. Que no permiten el armónico desarrollo de las clases, con un alto número de observaciones negativas registradas en su hoja de vida.

Este programa será coordinado por la unidad técnico pedagógico y profesor jefe. La duración no extenderá a dos meses. El estudiante asistirá a clases en horario flexible, a lo menos dos veces a la semana. La asistencia a clases será registrada. El apoderado debe apoyar la medida, acompañará el proceso de su pupilo. Cada profesor de asignatura del estudiante que se incorpora al programa, entregará a la UTP, guías de estudio, trabajos y pruebas, las cuales serán aplicadas por la sicopedagoga del proyecto de integración en clases personalizadas.

La incorporación al aula podrá ser paulatina considerando a cada estudiante y su conducta como un caso diferente y especial, dependiendo de la persona y su estructura para normalizar su conducta y actuar frente a sus pares y docentes.

Será el propio consejo de profesores el encargado de evaluar la incorporación a clases del alumno o la continuidad de la tutoría hasta el final del plazo establecido

DEL DERECHO DE APELACIÓN

Procederá en los casos de medidas disciplinarias de mayor entidad que sean aplicadas a los alumnos: condicionalidad de matrícula, no renovación de matrícula para el siguiente año escolar, cancelación inmediata de la matrícula y suspensión de la ceremonia de graduación;

El apoderado será notificado a través de entrevista personal, correo electrónico o carta certificada informando de la medida, además del derecho a Apelar a la sanción establecida.

Artículo N°12 : Toda alumno(a) tendrá derecho a apelar la aplicación de medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia presentando una impugnación en forma escrita ante el director del

establecimiento, el afectado(a) o apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida en un plazo de **cinco días**, desde la notificación, ante la misma autoridad, quién resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

En dicha Apelación se deberán exponer todos los antecedentes que considere necesario para rebajar o anular la sanción impuesta, su versión y relato de los hechos, documentos probatorios que desee acompañar y que apoyen su postura, podrá proponer la declaración de testigos, etc. mediante misiva enviada en forma respetuosa al Director del establecimiento

Artículo N°13: Mientras se llevan a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Artículo N°14: De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantener registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la indagación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo N°15: En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de ser impugnadas. La resolución definitiva se adoptará en un plazo máximo de 15 días

f) Para efectos de evaluar la situación del alumno podrá, si le estima necesario, solicitar traer a la vista nuevos antecedentes, iniciar una nueva investigación, sostener entrevistas con los interesados y testigos, poner en antecedentes y consultar de la medida, de manera no vinculante, al Consejo de Profesores respectivo u a otros funcionarios, entre otras medidas que le permitan sopesar su resolución, para ello, podrá disponer aplazar el plazo para resolver en un máximo de 10 días hábiles más.

g) El Director fallará conforme a la sana crítica y su resolución será notificada al apoderado mediante entrevista personal, email o por carta certificada, indistintamente.

h) La Resolución irá orientada a denegar o acoger la Apelación, y en caso de admitirla, podrá anular de forma total o parcial, rebajando la sanción, imponiendo una medida menos gravosa, pudiendo o no, exigir condicionantes y acuerdos para rebajar la sanción impuesta, como son a modo ejemplar: Medidas reparativas y formativas; cumplimiento de medidas solicitadas por el colegio en beneficio del desarrollo del menor dentro de los plazos establecidos.

CONSIDERACIONES SOBRE SALIDAS ESPECIALES DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA

ARTÍCULO N°16 : SALIDAS A TERRENO

Se refiere a salidas fuera del establecimiento que se realizan en horas de clases, con un objetivo pedagógico. Serán autorizados para realizar salidas a terreno los cursos y/o algún grupo especial, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. El profesor a cargo de la salida, debe presentar en Dirección, para su aprobación, la planificación y objetivos de la actividad con un mes de anticipación.
2. Si la actividad es aprobada, se debe presentar con 15 días de anticipación la autorización de los padres, en caso que la actividad sea fuera de la ciudad.
3. La Dirección del establecimiento deberá informar a los estamentos Ministeriales correspondientes sobre la salida autorizada y de los estudiantes que participarán en ésta.
4. El estudiante deberá cumplir con las exigencias contempladas en el manual de convivencia.
5. Salidas a terreno que correspondan a invitaciones de entidades externas y que se reciban con menor anticipación serán igualmente revisadas por Dirección para su aprobación.
6. Según disposición Ministerial, todas las salidas a terreno quedarán registradas en un libro de salidas, con las autorizaciones de los padres, que se encontrará disponible en Insectoría General.
7. El profesor deberá ser acompañado por un asistente de la educación, el cual deberá apoyar al docente en el cuidado y orden de los alumnos(as).

- Además debe acompañar al alumno en caso de algún accidente, que requiera traslado en ambulancia, previa coordinación con sus apoderados.
8. Se deberá llevar al menos dos copias de Report de accidente escolar, firmado y timbrado por la dirección.
 9. Se deberá entregar una copia de la documentación del vehículo de transporte de pasajeros, incluida la licencia del conductor. De acuerdo a Ley, ésta debe ser de conductor profesional para transporte de pasajeros. Toda documentación debe estar vigente a la fecha de la actividad.
 10. No está permitido el transporte de alumnos en vehículos particulares.

ARTÍCULO N°17: PASEOS DE CURSO

Se refiere a salidas fuera del establecimiento, organizadas por padres y apoderados, al término de cada año lectivo, con un objetivo primordialmente recreativo.

1. Cada curso podrá realizar un paseo al término del año.
2. Cada alumno deberá entregar la autorización firmada por sus padres o apoderados.
3. En caso que el paseo sea fuera de día de clases, ya sea sábado, domingo o feriado, la responsabilidad y el cuidado de los estudiantes del paseo es de responsabilidad de los padres. En este caso no correrá el seguro de accidente escolar.
4. Si el paseo se realiza en jornada de clases, el cuidado y responsabilidad será del profesor. Para esto, el profesor podrá solicitar apoyo de docentes, asistentes y apoderados para realizar dicha actividad.
5. El horario del paseo no debe exceder las 18:00 horas, ya que en caso de accidente, no correrá el seguro escolar.
6. El Profesor(a) Jefe podrá ayudar en la organización de éste a solicitud de los padres.
7. No obstante los puntos anteriores, cualquier causal de mal proceder podrá ser considerado en el consejo de profesores.
8. Se deberá entregar una copia de la documentación del vehículo de transporte de pasajeros, incluida la licencia del conductor. De acuerdo a

Ley, ésta debe ser de conductor profesional para transporte de pasajeros.
Toda documentación debe estar vigente a la fecha de la actividad.

9. No está permitido el transporte de alumnos en vehículos particulares.

ARTÍCULO N°18 : DELEGACIONES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Se refiere a salidas de grupos de estudiantes con el objetivo de representar al colegio en actividades deportivas, artísticas y culturales. Serán autorizados para salir a representar al colegio en actividades señaladas los estudiantes, los cursos y/o algún grupo especial, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. El profesor a cargo de la delegación deberá presentar en Dirección la planificación de la actividad con al menos dos semanas de anticipación.
2. La planificación incluye la siguiente información: objetivos, programa, participantes, lugar, gastos de traslados aceptados por los apoderados (as) y autorizaciones de los padres.
3. La Dirección del establecimiento deberá informar a los estamentos correspondientes de la salida autorizada y de los estudiantes que participarán en ésta.
4. Las fechas no podrán ser cambiadas una vez presentada la solicitud, salvo cambios que realice el organizador del programa.
5. La delegación de estudiantes debe ser acompañado por un profesor(a).
6. La delegación de estudiantes participará en las actividades con el buzo institucional o uniforme de la escuela, según la ocasión lo amerite.
7. No podrán participar estudiantes que tengan alguna situación de orden pedagógico pendiente, una situación disciplinaria de gravedad o una situación de orden médico.
8. El Profesor Jefe en conjunto con Dirección y el coordinador de la actividad, evaluarán la participación de aquellos estudiantes que tienen faltas reiteradas de conducta o de rendimiento escolar (uno o más promedios deficientes).
9. El profesor deberá ser acompañado por un asistente de la educación, el cual deberá apoyar al docente en el cuidado y orden de los alumnos(as). Además debe acompañar al alumno en caso de algún accidente, que requiera traslado en ambulancia, previa coordinación con sus apoderados.
10. Se deberá llevar al menos dos copias de Report de accidente escolar, firmado y timbrado por la dirección.
11. Para el traslado sólo se podrá utilizar el transporte público de pasajeros.

DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO N°19 PROTOCOLO PARA LOS CASOS DE BULLYING

El bullying es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma reiterada y durante un tiempo, a acciones negativas que son llevadas a cabo por un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de Internet. Las características centrales del hostigamiento o bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- a. Se produce entre pares;
- b. Existe abuso de poder;
- c. Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta (Definición extraída del Manual de Convivencia Escolar dirigido a todas y todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la División de Educación General, Departamento de Educación Extraescolar, Ministerio de educación, Gobierno de Chile 2009). En casos de bullying, según la presencia de los tres criterios mencionados anteriormente, se considerará lo siguiente:

Amonestación verbal

- Registro en el libro de clase
- Dialogo correctivo con el o los autores.

- Citación del apoderado (a) o tutor (a) si es menor de edad.
- Suspensión de clase por dos días

1. Estudiante víctima será derivado, por el profesor jefe o aquel funcionario que reciba la acusación al Inspector General.

2.- Inspector General se entrevistará con la víctima para reunir más antecedentes del caso, estos podrán ser recopilados a través de entrevistas tanto con el profesor jefe como alumnos y funcionarios que pudiesen haber sido testigos de la situación.

3.- Posteriormente se entrevistará al o los supuestos agresores, siguiendo las mismas directrices mencionadas en el punto anterior.

4.-Citación de los apoderados respectivos.

5.-Información de las medidas formativas o sancionadoras que amerite el caso.

6.-Derivación del caso al encargado de convivencia para el análisis y puesta en marcha de los operativos reparatorios correspondientes.

ARTÍCULO N°20 : SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

El Abuso Sexual Infantil es una realidad que convive con nosotros cotidianamente. Muchos son los niños y niñas en nuestro país afectado por este grave problema, ya sea dentro de su núcleo familiar o fuera de él. Como sociedad tenemos la obligación de hacer frente a esta realidad, comprometiéndonos y formándonos en un marco de protección de los Derechos de los Niños y Niñas, que salvaguarde su integridad emocional, física y social. Entenderemos por Abuso Sexual Infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, incluyendo las siguientes situaciones:

1. Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
2. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a
-Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales -
Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del

abusador/a. -Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos).

3. Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a. -Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña. -Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas). Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias. Pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

4.- Están obligados a denunciar: el director, inspectores, profesores y cualquier funcionario del establecimiento educacional que reciba la acusación respectiva por parte del alumno afectado, o que haya sido testigo del hecho.

.5. Inspectoría General registrará el hecho en la bitácora respectiva y aplicará las sanciones que contempla nuestro reglamento

6.En primer término la denuncia se debe efectuar a carabineros de Chile, con la finalidad que estos efectúen un levantamiento de información y trasladen al o la estudiante a constatar lesiones al hospital San José del Carmen de la ciudad de Copiapó, cabe consignar que el acompañamiento correspondiente será realizado por la persona que efectuó la denuncia. De acuerdo a la tipificación de las lesiones, la autoridad competente determinará los lineamientos de acción a seguir.

7. Es probable que se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

. 8.- Si se trata de una agresión cometida por un(a) profesor(a) u otro(a) trabajador(a) del colegio: Se informa de inmediato al DAEM y se separa al agresor de la víctima, esperando instrucciones del sostenedor, la cual deberá ser la suspensión del (la) profesor(a) o trabajador(a) de sus funciones laborales, hasta que se obtengan los resultados de la investigación respectiva.

9. Paralelamente el encargado de convivencia, apoyado por el equipo SEP desarrollará talleres preventivos tendientes a generar conciencia del conocimiento y cuidado del cuerpo en los diferentes niveles de nuestro establecimiento.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ALUMNOS(AS) ACCIDENTADOS.

Accidente e: Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. (Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)

El Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, que cubre a todos los estudiantes. Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica. Todos los alumnos regulares de establecimientos están cubiertos por este seguro, con excepción de los períodos de vacaciones. La atención será entregada por las postas u hospitales de servicio de salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud.

En caso de contar el estudiante con un seguro particular de accidentes escolares, es importante señalar que el estudiante deberá optar por utilizar un seguro determinado, ya que no pueden ser ni subsidiarios ni complementarios. Por lo que asistir a un centro médico privado es algo opcional y voluntario.

En caso de que un estudiante fallezca por un accidente a causa u ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional, el Estado le entregará un monto en dinero o cuota mortuoria a la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de sus funerales con el fin de cubrir sus gastos.

Se debe tener presente que todos los estudiantes, tanto de pre-básica, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio

Las prestaciones médicas que se incluyen en este seguro son:

Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio

Hospitalización

Medicamentos y productos farmacéuticos

Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación

Rehabilitación física y reeducación profesional

Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provoca bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa

a) **Accidente escolar LEVE:** Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

b) **Accidente escolar GRAVE:** Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

Procedimiento

1. El alumno accidentado será llevado a la sala de inspectoría, por la persona que se encuentre más cerca del lugar del accidente.

2. El (la) encargado(a) de primeros auxilios recepcionará al alumno accidentado en inspectoría o en su defecto si la lesión impide la movilidad del este, se dirigirá al lugar de los acontecimientos.

3. El (la) encargado(a) de primeros auxilios atenderá preliminarmente la condición del alumno(a) y diagnosticará la gravedad de las lesiones, si las lesiones son de carácter leve se resguardará la integridad física del estudiante y se comunicará al apoderado vía telefónica para que proceda a retirarlo. En caso de no establecerse comunicación con el apoderado se buscarán otras redes familiares para que proceda al retiro correspondiente.

Si las lesiones son de carácter grave se dispondrá su traslado al centro asistencial, el cual debe ser realizado por el SAMU, acción que será coordinada por inspectoría.

4. En ambos casos se extenderá el "Report de Accidente Escolar". Que será emitido por inspectoría.

5. Si al momento de llegar la ambulancia al establecimiento se encontraran los padres del accidentado, ellos se harán cargo del alumno(a). En caso que existiesen razones debidamente justificadas que impidieran la presencia de los padres o apoderados, esta responsabilidad será asumida por un funcionario del colegio. El cual permanecerá en el hospital, quedando a la espera de los padres, para entregar a ellos la responsabilidad del alumno(a) accidentado.

6.-El encargado de primeros auxilios y/o inspector deberá registrar la situación en la bitácora de accidentes escolares existente en la Sala de Primeros Auxilios.

9. En el caso de que el accidente se produzca durante el traslado del o la estudiante desde el hogar al colegio o viceversa, el apoderado deberá informar al establecimiento de la situación.

10.- Se entregará el report de accidente luego de recoger los antecedentes que se ameritan para tales casos.

Se debe tener presente que todos los estudiantes, tanto de pre-básica, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio

En la eventualidad de que un estudiante sufra un accidente escolar, se deberán seguir los siguientes pasos:

ARTÍCULO N°21: PROTOCOLO DE ATENCION FRENTE ALUMNOS(AS) ENFERMOS.

Procedimiento:

1. Todo alumno que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será derivado a inspección. El encargado de primeros auxilios efectuará una revisión preliminar.

2. Si después de un momento el (la) alumno(a) manifiesta sentirse recuperado debe volver a su sala de clases con un pase entregado por el Inspector de Nivel.

3. Si el malestar o dolor persiste, la encargada de primeros auxilios llamará por teléfono al apoderado(a) para que éste retire al alumno del Colegio.

4. El alumno permanecerá en inspección hasta el retiro de éste por el apoderado(a).
5. Todo procedimiento debe quedar debidamente registrado en la bitácora destinada para dichos fines.
6. El apoderado al presentarse a retirar al alumno, deberá firmar el registro de salida de su pupilo del Colegio.
7. “La escuela y/o Encargado de Primeros Auxilios NO están autorizados para administrar ningún tipo de medicamentos a los alumnos(as)”. Excepcionalmente, a principios del año escolar, se podrá comunicar a los apoderados la posibilidad de que frente a la solicitud de administrar algún medicamento que pudiera formar parte de un tratamiento del alumno, el personal a cargo podrá hacerlo, si se cuenta con receta médica extendida por un profesional médico. Copia de este documento deberá ser entregado por el apoderado al funcionario y sólo será válida por el tiempo indicado por el profesional.

Protocolo de violencia entre pares al interior de la sala de clases.

- 1.-El docente que se encuentra desarrollando la clase deberá realizar la primera contención, en caso que la situación imposibilite al docente para ejecutarla este buscará al funcionario más próximo al incidente para que le colabore en el accionar correspondiente.
- 2.- Posteriormente los implicados serán derivados a inspección.
- 3.-Se informará a los apoderados de la situación ocurrida vía telefónica, quienes concurrirán al establecimiento con la finalidad de retirar al alumno por el resto de la jornada.
- 4.-En caso que el o los apoderados no puedan presentarse en el establecimiento los estudiantes permanecerán en inspección efectuando tareas pedagógicas hasta la finalización de la jornada.
- 5.-A los estudiantes involucrados en el conflicto se les aplicarán el artículo contemplado en el reglamento de disciplina.

6.-Al producirse el reintegro a clases los involucrados serán intervenidos por el encargado de convivencia..

Protocolo de conducta violenta de parte de un estudiante hacia un docente y/o asistente de la educación.

- 1.- El involucrado solicitará apoyo al funcionario más cercano al incidente.
- 2.-El alumno será derivado a inspectoría.
- 3.- Se informará al apoderado de la situación ocurrida vía telefónica, quien concurrirán al establecimiento con la finalidad de retirar al alumno por el resto de la jornada.
- 4.-El estudiante será sancionado con las directrices contempladas en el reglamento de disciplina.
- 5.-Cuando se produzca el reintegro del estudiante, se llevará a cabo una reunión entre éste, su apoderado, profesor involucrado, profesor jefe y encargado de convivencia. Buscando mediar y encontrar en conjunto acuerdos para que esta situación no vuelva a ocurrir.

Protocolo de una conducta indebida (agresión) de un adulto contra un estudiante.

- 1.-Inspectoría general indagará los hechos denunciados, entrevistándose en forma separada con las personas involucradas.
- 2.-La situación acaecida debe ser comunicada al apoderado.
- 3.-El adulto será separado inmediatamente de sus funciones, para reguardar su integridad física, por las represalias que pudiese adoptar el apoderado del estudiante.
- 4.-Los antecedentes recopilados serán remitidos a la dirección del establecimiento quien determinará los pasos a seguir.

Protocolo de conducta agresiva de un apoderado contra un estudiante, docente y asistente de la educación

1.-Si la agresión se produce al interior del establecimiento o en el perímetro correspondiente a su jurisdicción, se llamará a carabineros para que estos concurren al colegio y adopten los procedimientos correspondientes.

2.-La dirección del establecimiento se hará parte de la denuncia respectiva.

3. El agresor será sancionado con la pérdida de los derechos correspondientes a la calidad de apoderado para cualquier citación deberá presentarse el tutor suplente. Quedará prohibido el ingreso al establecimiento del apoderado sancionado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGA

1.-El funcionario que sea testigo será el encargado de realizar la primera acogida al alumno/a afectado, e informar al profesor jefe.

2.-. Se mantendrá un espacio al interior del establecimiento que permita una entrevista de acogida que propicie un clima de confianza para el alumno

3. El equipo preventivo (Inspector General – Asistente Social – Psicóloga) evaluarán en forma oportuna la situación de cada alumno, considerando la mejor forma de ayuda para el alumno/a y su familia. En este aspecto se dará énfasis a la confidencialidad y la no estigmatización de cada uno de los casos

4. Si el consumo actual ha sido experimental, será apropiado continuar con la educación sobre drogas y con otras técnicas de prevención. Si es recurrente se aplicarán las sanciones respectivas.

5.-Paralelamente cuando exista cualquier tipo de evidencias conductuales, visuales o auditivas respecto al tráfico de drogas ilegales, el establecimiento deberá hacer la denuncia a la Brigada de Antinarcóticos y Estupefacientes de la Policía de Investigaciones, con el fin de resguardar la seguridad del alumno (a).l. El alumno(a) será separado de sus compañeros y llevado a una sala privada y se llamará al apoderado para pedirle autorización para revisar la mochila del alumno. Si el apoderado se niega, se llamará a la P.D.I para que ellos sigan el conducto correspondiente..

6 .-El encargado de convivencia orientado por el equipo SEP, efectuará las coordinaciones con equipos externos especialistas en la materia ,efectuando también talleres formativos y seguimiento del caso,

PROTOCOLO DE LICENCIATURA Y(O) ACTIVIDADES DE FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Procedimiento:

1.- Los alumnos de octavo que presenten una situación disciplinaria considerada como Falta gravísima cometida al término del año lectivo, según lo estipulado en el reglamento de disciplina, será suspendida su participación en la Ceremonia de Licenciatura.

2.- Los alumnos que hayan cometido una situación disciplinaria por comportamiento, según nuestro manual de convivencia escolar, serán llamados a entrevista junto a su apoderado a inspección general y dirección, en donde se le expondrán las razones de la suspensión de la licenciatura

Protocolo de porte de arma de fuego y/o corto punzante de un estudiante al interior del establecimiento.

• DEFINICIÓN DE “ARMA”

. Arma “blanca” o “corto punzante” es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

Arma de “fuego” es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechas así como las de fantasía, como foguero, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún alumno que este portando un arma blanca corto-punzante o de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.

2. Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector, quien entrevistará al estudiante

3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante.

4... El testigo, Inspector, profesor o Dupla Psicosocial da aviso a Director de los hechos acaecidos.

5. Se debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.

6. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

7. Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo del servicio de salud.

8. Se procederá a la evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada.

9. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza si es que existe la negativa de entregar el arma la debe realizar la autoridad policial.

10. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al reglamento de disciplina. (Aula segura)

11. el Colegio procederá a realizar la denuncia respectiva.

. Protocolo de robo de una especie de un estudiante a un par.

1.-El profesor jefe se entrevistará con apoderado y alumno involucrado para analizar la situación ocurrida.

2.-Los resultados de dicha reunión serán informadas a inspectoría.

3. Se propenderá a la devolución de la especie sustraída.

4. el profesor jefe reforzará frente al curso el tipo de conductas y faltas relacionadas con el robo, que los alumnos no deben tener en la escuela y en ningún otro lugar.

Protocolo de destrucción de un bien mueble de la escuela por parte del estudiant

1. Si un estudiante provocare daño a la infraestructura se realizará una investigación por parte de la inspección general del establecimiento para determinar los hechos y a los estudiantes que hubieren participado en los acontecimientos que llevaron a la destrucción o daño de la infraestructura y/o material del colegio.
2. Se citará al apoderado del estudiante, a quien se le informará el monto y el tiempo en que se debe reponer o reparar el daño a la infraestructura y/o mobiliario.
3. Se consideraran mobiliarios a: Sillas, mesas, pizarras, computadores, notebooks, parlantes, televisores, libros, radios, y/o cualquier otro objeto que pertenezca al establecimiento y utilizado por los alumnos.
4. Si se determina que el daño fue realizado de manera intencional el estudiante será suspendido.

Protocolo alumnas embarazadas

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Educación señala en su Artículo 11, estableciendo que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. (L.G.E. 20.370 de 2009)

La Familia

- 1.- El apoderado o apoderada de la alumna en situación de embarazo deberá informar oportunamente al profesor jefe, inspector general o director del colegio.
- 2.- La familia deberá asumir ante inspección la responsabilidad de informar oportunamente de situaciones derivadas de la condición de embarazo: necesidad de atención de salud o cuidados del embarazo fuera del establecimiento en horarios de clases.
- 3.- La Familia: padre, madre o el apoderado responsable de un alumno que se encuentre en situación de paternidad, deberá informar oportunamente al colegio de tal situación.

4.- La familia entregará a inspección el calendario de controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias generadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.

El Colegio

1.- Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo y alumnos en situación de paternidad serán los mismos que se establecen para el resto de los alumnos, en los aspectos relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar, en situación de maternidad y paternidad.

2.- La alumna que se encuentre en situación de embarazo o maternidad y el alumno que se encuentre en situación de paternidad, tendrá como tutor al encargado de convivencia, el que informará y coordinará las acciones de apoyo que el establecimiento implementará para garantizar su permanencia en el establecimiento.

3.- El tutor elaborará un programa especial de asistencia a clases en el que se contemplarán: período de asistencia diferenciados de acuerdo a su etapa de embarazo; horarios especiales de ingreso y/o retiro del establecimiento.

4.- La alumna embarazada tendrá derecho a ir al baño cuántas veces lo requiera. La misma situación para una alumna en situación de post- parto reciente.

5.- Durante los tiempos de recreo o inter jornada la alumna embarazada –previo acuerdo con su tutor-podrá permanecer en lugares tranquilos que le eviten estrés.

6.- En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser asistida por la psicóloga o psicólogo del colegio, previa autorización de los padres. Los mismos derechos asistirán a un alumno en situación de paternidad..

7.- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad y los alumnos en situación de paternidad, tendrán derecho a participar en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra-programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

8.- Se otorgará a las alumnas en situación de maternidad y a todos los alumnos en situación de paternidad, todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres o padres durante el período de embarazo, postparto y lactancia.

9.- A la alumna le asiste el derecho en periodo de lactancia a elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado

10.-Se resguardará que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.

11.-Se permitirá la adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.

12.- La aplicabilidad del seguro escolar se definirá bajo los parámetros considerados para dichos fines.

Medidas Pedagógicas Especiales

1.- La alumna en situación de embarazo y/o maternidad, tendrá derecho a Evaluaciones Diferenciadas, Tutorías académicas de apoyo y la eximición de realizar ciertas actividades extra programáticas por razones médicas.

2.- El punto anterior será implementado por cada uno de los docentes que hacen clases en el curso que la alumna está matriculada.

3.- La alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser promovida al curso superior con un porcentaje menor al 85 %, siempre y cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Todas éstas, deberán ser justificadas médicamente.

Redes de Apoyo para alumnas embarazadas y para madres y padres estudiantes

1.- El colegio, a través de la asistente social informará a la alumna que se encuentra en situación de embarazo, madre y padre adolescente acerca de las redes de Apoyo que pudiera encontrar. El establecimiento, deberá indicar

expresamente que existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar apoyos. Ejemplo: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Protocolo para el maltrato entre pares en el patio

En el marco de la nueva ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política

Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y un protocolo de acción ante diferentes situaciones de maltrato escolar.

DEFINICIÓN VIOLENCIA FISICA

“Se entenderá por agresión física aquella acción que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o Bullying

En los casos de agresión física, registrada en el uso de espacio común (recreo-patio).Se deberá:

1.-Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, administrativo o Inspectores) se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación al encargado de Convivencia Escolar.

2.-Si la situación de violencia no es observada directamente por el adulto y es informada por el alumno, al docente o algún Inspector, se derivará el caso al encargado de convivencia escolar.

3.- Para recabar antecedentes se realizaran las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte del encargado de convivencia escolar junto al inspector de nivel correspondiente.

4.- Se comunicara al apoderado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, en los casos que corresponda, esta entrevista se realizara junto a su pupilo/a.

5.- En concordancia con los antecedentes recopilados se tomarán las medidas disciplinarias, formativas y preparatorias según corresponda, las cuales serán comunicadas a los estudiantes involucrados y sus apoderados. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de convivencia escolar.

PROTOCOLO COMUNICACIÓN CON APODERADO.

Canales oficiales

El sitio Web de la institución es un canal oficial de comunicación de noticias y actividades del colegio para la comunidad escolar.

Toda información que deba ser conocida por los padres será publicada en dicha plataforma o enviada a través del correo electrónico institucional.

Otra fuente de comunicación con los apoderados es el teléfono institucional, recurso que se utilizará para informar de situaciones emergentes tales como: accidentes escolares y situaciones disciplinarias

Comunicación de reunión de apoderados que se plasmará en formato institucional.

Comunicación de citación y suspensión cuando se transgredan las normas de convivencia descritas en reglamento institucional., esta será complementada por la llamada telefónica mencionada en los puntos anteriores.

El colegio no se hace cargo de comunicaciones que se hagan por otras vías electrónicas a través de casillas personales o redes sociales tipo Facebook, WhatsApp, entre otros.

PROTOCOLO SOBRE CONDUCTAS DESTACADAS Y RECONOCIMIENTO

DEL MÉRITO

Los alumnos que se destacan y respetan los deberes que se incluyen en el Reglamento de Convivencia Escolar, podrán recibir cualquiera de los siguientes reconocimientos:

- Anotación positiva.
- Carta de reconocimiento por logro académico.
- Carta de reconocimiento por esfuerzo académico.

Premiación anual.

- Premiación deportiva.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Anotación positiva: Es el reconocimiento de conductas o actitudes positivas de los estudiantes en relación a los distintos ámbitos de su proceso educativo. El responsable de consignar este reconocimiento son principalmente los profesores.

Carta de reconocimiento por logro académico: Es una carta escrita y dirigida a los apoderados y alumnos, en relación a los estudiantes que obtienen un resultado académico destacado dentro del curso. Los responsables de la entrega de este reconocimiento son los profesores jefes. Los criterios considerados para esta premiación son las notas, la asistencia y las anotaciones en el registro personal del libro de clases.

Carta de reconocimiento por esfuerzo académico: Es una carta escrita y dirigida a los apoderados y alumnos, en relación a los estudiantes que han demostrado a través del semestre, perseverancia y esfuerzo en mejorar sus logros académicos. Los responsables de la entrega de este reconocimiento son los profesores jefes.

Premiación anual: Se refiere al reconocimiento y a aquél que demostró un espíritu de superación en sus responsabilidades escolares. Esta premiación se realiza al final de cada año escolar y se encuentra presente toda la comunidad escolar. Los responsables de la entrega de este reconocimiento es tienda Falabella respondiendo de esta forma a su funcionalidad como padrinos de nuestra institución.

Premiación deportiva. Se refiere al reconocimiento mediante la entrega de una medalla deportiva a todos los estudiantes que han participado de los talleres extraescolares de nuestro establecimiento y que han obtenido un logro deportivo importante en competencias con otros colegios. Esta premiación al final del año académico. Los responsables de la entrega de este reconocimiento son los profesores encargados de talleres.

PROTOCOLO DE RELACIÓN DE FUNCIONARIOS CON ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Estimados profesores y Asistentes de la Educación,

Quienes trabajamos con menores estamos expuestos a que nuestros actos pudiesen ser mal interpretados por terceros, de modo que el colegio les reitera este protocolo con el objetivo de resguardar vuestra labor profesional.

1.-El contacto con los alumnos sólo debe darse en el “marco estrictamente profesional”, evitando toda interacción que quede fuera de ese marco, tal como: amistad por Facebook, Instagram, chat, e mail, fiestas particulares, etc.

3. El funcionario del colegio debe resguardar su privacidad. Se recomienda no exhibir fotos o videos en los portales de la red, entre los que se cuentan Facebook, youtube, Instagram, etc. En caso de poseer información de tipo personal en dichos portales, se sugiere que el docente cuente con políticas de privacidad adecuadas que no permitan su vista por parte de padres y alumnos de la institución.

4. Se debe evitar toda reunión con el alumno fuera de las horas de clases o actividades extra curriculares.

5. En caso de necesitar entrevistarse con un alumno dentro del colegio, es necesario que se adopten los siguientes resguardos:

.-La reunión debe ser en lugares de libre visión a terceros: salas con vidrios, salas de reuniones con vista desde el exterior, nunca “a puertas cerradas”.

-Idealmente se deben sostener en presencia de otro funcionario del colegio y no a solas.

6. El alumno NUNCA se debe despojar de sus ropas y efectos personales. En caso de reportar algún accidente, el alumno debe ser derivado a inspección, que a su vez derivará al establecimiento de salud correspondiente.

7. No se puede ingresar a baños o camarines cuando hay alumnos al interior, salvo que se trate de los docentes de educación física. En el caso de auxiliares de aseo destinados a labores de su competencia están deben ser efectuadas durante el transcurso de la jornada escolar mientras los alumnos están en sus aulas, impidiendo el acceso de estos a los servicios higiénicos.

8. En el caso de que alumnos se mantengan en el colegio luego de terminada la jornada escolar, estos deben ser enviados a recepción a efectos que espere ser retirado por su apoderado.

Recuerde que usted es el principal llamado a cuidar que su imagen e integridad moral no sea dañada por interpretaciones equivocadas.

Protocolo inicio y término de la jornada escolar.

1. A las 08:00 de la mañana se dará inicio a la jornada escolar. Los estudiantes junto a sus profesores y profesoras deberán formarse en el sector de las salas correspondientes a sus cursos o actividad respectiva.

.

2. A medida que los estudiantes vayan llegando deben ingresar de forma inmediata al establecimiento. No pueden permanecer en las inmediaciones del establecimiento. Esto será supervisado por inspección o quien se designe para esta tarea.

3. Una vez que los estudiantes ingresen al colegio no podrán salir a comprar ni hacer otro tipo de trámites.

4. Los estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada, ingresaran por la puerta principal y permanecerán en la biblioteca durante el periodo de quince minutos que corresponde al programa de "Lectura Compartida"

5. El atraso será consignado en el libro de atrasos. Si el atraso es reiterado en el tiempo (cuatro veces), la conducta será consignada en la hoja de vida del alumno como falta leve.

6. De lunes a jueves el horario de clases se extiende desde las 08:00 de la mañana hasta las de la tarde.

7. A las se dará finalización a la jornada escolar. Con el fin de una salida expedita por parte de los alumnos cada profesor despachará al curso asignado.

Las excepciones a la salida de los cursos por motivos ajenos a la voluntad del colegio se comunicarán oportunamente por los canales de comunicación oficial que cuenta el establecimiento.

.

8. Los días viernes la jornada escolar se extiende desde las 8:00 de la mañana hasta las 13:00 horas de la tarde.

PROTOCOLO DE SALIDA DE ESTUDIANTES QUE ALMUERZAN FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Los apoderados que requieran este permiso deberán solicitarlo por escrito a la Dirección del colegio. En dicha oficina o en su defecto en inspección permanecerá el original y se entregará una copia al apoderado.
2. El horario de almuerzo se extiende desde las 12:50 hasta las 13:50 horas.
3. Los estudiantes que incumplan con el horario de retorno al establecimiento luego de almorzar fuera, se les amonestará de manera verbal y quedará registrado en la hoja de vida, como una falta leve. Si el estudiante mantiene una conducta similar, es decir llega tarde del almuerzo, al menos por tres veces, se citará al apoderado y se informará de la suspensión permanente del permiso.

Protocolo fugas internas y externas.

1. Los profesores y profesoras pasaran asistencia en cada bloque de clases. Si un estudiante no se encuentra en sala será informado de manera inmediata a inspección, quien procederá a la búsqueda del estudiante. Una vez encontrado será devuelto a su sala de clases.
2. Se procederá a amonestar al estudiante y registrar en el libro de clases, como falta leve.
3. Si la conducta permanece en el tiempo, repitiéndose al menos tres veces en un periodo de tiempo acotado, se considerará una falta grave.
4. Si el estudiante no se encontrase en las dependencias del establecimiento, se dará aviso de inmediato al apoderado.
5. Inspección realizará una investigación en un plazo máximo de tres días a partir de la fecha en que se registra la fuga externa.
6. Se citará al apoderado para que tome conocimiento de la falta gravísima en que incurrió su pupilo y de la sanción que señala
7. Se dejará constancia de la falta en la hoja de vida del estudiante.

8. Si la situación se volviera a repetir el alumno quedará con matrícula condicional.

Protocolo de retiro de estudiantes

1. Se reconocen como personas autorizadas a retirar a un estudiante del establecimiento a aquellas personas que aparezcan en la ficha de matrícula del estudiante, como apoderado titular o apoderado suplente.
2. Tanto el apoderado titular o el apoderado suplente deben de realizar el retiro del estudiante de manera personal.
3. En algunos casos se reconocerá a un tercer apoderado para retirar al estudiante en caso de emergencias graves, de carácter sísmico o climático que hagan imposible la llegada del apoderado titular o suplente al establecimiento.
4. En la entrada del colegio el apoderado encargado de retirar al estudiante deberá hacer el retiro por escrito dejando constancia de:
 - a. Su nombre completo.
 - b. Su número de R.U.T.
 - c. La firma oficial que aparece en la cedula de identidad del apoderado.
5. El apoderado esperará por el estudiante en el hall de acceso del establecimiento, inspección o secretaría hasta que el estudiante requerido llegue.
6. El estudiante será retirado de la sala de clases por un asistente de la educación o ayudante de aula.
7. La hora de salida del estudiante quedará registrada en observaciones de la sección del libro de clases destinada a asistencia diaria.
8. El establecimiento podrá citar a un apoderado cuando las solicitudes de salida anticipada de clases se reiteren más de tres veces durante el mes.

Protocolo de retiro para salida pedagógica

1. Los profesores y las profesoras que programen una salida pedagógica o actividades fuera del colegio deberán hacer entrega a los estudiantes de una Autorización de Salida. (formato institucional)
2. En dicha autorización de salida debe de estar claramente establecida la voluntad del apoderado para permitir la salida del estudiante de las dependencias del establecimiento.
3. Esta autorización deberá de constar con el número de R.U.T, el nombre completo y la firma del apoderado titular del alumno.
4. Inspectoría dará la salida de los estudiantes del colegio que van a participar de las actividades fuera del establecimiento. Sólo los estudiantes que porten la autorización podrán dejar el colegio.
5. Las autorizaciones permanecerán en inspectoría, las cuales serán registradas en el libro de salida.
6. Al regreso al establecimiento los alumnos serán contados para constatar el regreso de todos al colegio

Protocolo de Recreo

1. Por ley se establece que un periodo de clases sistemáticas es de noventa minutos.
2. Posterior a este tiempo los alumnos tendrán dos recreos de quince minutos cada uno en la jornada de la mañana .El receso entre dicha jornada y la de la tarde ´corresponderá a una hora
3. Los estudiantes que desarrollen sus actividades lectivas en el segundo y tercer piso deberán de bajar de inmediato después del toque de timbre.
4. Las escalares y pasillo del segundo y tercer piso estarán supervisados por personal del establecimiento designado por Inspectoría General.
5. Los estudiantes que desarrollen sus actividades académicas en el primer piso tienen prohibido subir al segundo y tercer piso durante los recesos.
6. Los recreos serán supervisados por Inspectoría General, Inspectoría de patio, ayudante de aula y otros Asistentes de la Educación.

10. Al término de los recesos, que serán indicados con un toque de timbre, todos los alumnos deberá dirigirse inmediatamente a sus salas de clases. Los profesores serán los encargados de abrir y cerrar las puertas de las salas.

11. En caso de retraso o ausencia del profesor inspección de patio permanecerá en la salas de clase hasta que la situación sea regularizada por parte de la Unidad Técnica Pedagógica o Inspección General

Protocolo cambio de apoderado.

El establecimiento se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado titular cuando:

- El apoderado titular incurra en la falta de deberes que implícitamente están sugeridos por este cargo tales como.

1. No asistir a reuniones de apoderados previamente fijadas.
2. No asistir a más de dos entrevistas concertadas de antemano por el profesor.
3. No dar atención médica necesaria al estudiante de quien esté a cargo.
4. No suministrar al estudiante de los insumos mínimos necesarios para que realice su trabajo académico.
5. Faltar el respeto de forma flagrante a un miembro de la comunidad educativa.
6. Agredir física, psicológica o moralmente a un miembro de la comunidad educativa.
7. Participar en actividades que generen menoscabo al establecimiento Educacional.
8. Participar en Ciber bullying contra algún alumno o apoderado titular, reemplazo o emergencia de algún estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

PRESENTACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos. Siendo como establecimiento, garantes de estos, hemos asumido definir en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las tres temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional
- Abandono o negligencia
- Abuso sexual infantil

CONCEPTOS GENERALES

A continuación se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

- Maltrato Infantil:

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.
- **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.
- **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes),

odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

- Abuso sexual: El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN – PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

Recepción de la denuncia

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al encargado de convivencia o inspector general. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.

Indagación de la situación

Posterior a esto, un equipo integrado por (inspector general, asistente social y psicólogo) deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, en el libro correspondiente

. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

Traslado a un centro asistencial, si corresponde.

1. El niño es trasladado al centro asistencial con seguro de accidente escolar, si corresponde.
2. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento

Reporte de la investigación

1. Se comunicarán los resultados de la investigación al Director del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la investigación.

Resolución de la aplicación del protocolo.

2. En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.

3. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.

4. La asistente social es la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

PROTOCOLO ANTE INASISTENCIAS Y RETIRO ESCOLAR

Nuestro establecimiento educacional ha hecho el esfuerzo por generar acciones que faciliten y fortalezcan los procesos de asistencia, permanencia y promoción escolar de cada una de sus comunidades educativas.

A través de la implementación de los siguientes protocolos, se busca unificar y fortalecer procedimientos que permitan a las escuelas desarrollar un trabajo sistemático en equipo, donde predominen los canales de comunicación y diálogos fluidos; que permitan crear gradualmente las condiciones para que las acciones en base a mejorar la asistencia escolar, reducir el rezago y la deserción escolar, sean parte primordial de la cultura del establecimiento; propiciando el cumplimiento de cada uno de los objetivos propuestos en base a estos elementos.

1. PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE INASISTENCIAS

1. El docente que asista al curso a primera hora de la jornada, registrará la asistencia escolar y entregará la información al asistente de Inspectoría correspondiente, quien pasará a en el primer bloque de clases.

2. El asistente de Inspectoría llevará un registro de asistencia diaria en el archivador o libro interno correspondiente a cada curso.

3. Si el asistente de educación advierte que un estudiante completó cinco inasistencias seguidas o intermitentes y no ha sido justificado, deberá comunicarse con el apoderado, y en caso de no tener respuesta, avisará inmediatamente a la persona responsable de comunicarse con los apoderados, en caso de no tener respuesta.

4. Si el Inspector General no logra comunicarse con el apoderado (a) en un plazo de quince días el estudiante continúa ausente, se derivará la situación a la dupla psicosocial, quienes deberán realizar la visita domiciliaria correspondiente, completando un registro de entrevista, como medio de verificación de las acciones realizadas.

5. Cuando la dupla psicosocial u otros profesionales del establecimiento realizan la visita domiciliaria y toman conocimiento al dialogar con el apoderado o adulto responsable que no hay una justificación válida para las inasistencias (por ejemplo: certificado médico o duelo familiar), se deberá leer el contenido de una carta compromiso al apoderado, donde se estipula que el estudiante debe reintegrarse a clases al siguiente día hábil, y que en el caso de no firmarla o no dar cumplimiento, se procederá a activar el procedimiento para estos efectos.

6. En el caso de no encontrar moradores en el domicilio del estudiante, se dejará un aviso de visita y una citación al establecimiento para el día siguiente.

7. Si el estudiante no retorna a clases en 3 días hábiles luego de firmado el compromiso, el apoderado no se presenta a la citación, se volvió a realizar visita domiciliaria y nuevamente no había moradores; la dupla psicosocial evaluará la situación de vulneración de derechos, activando de manera inmediata la derivación a OPD o denuncia al Tribunal de Familia, según corresponda. Y/o proceder al retiro definitivo del alumno.

8.. Si la ausencia es producida por sucesos de fuerza mayor (muerte de algún familiar, catástrofe de vivienda u otras que el establecimiento estime pertinente) o motivos de salud de alta complejidad (se solicitará Certificado Médico), el Inspector (a) General dependiendo el caso mediante una constancia que deberá ser firmada, informará a los profesores jefes y derivará a los profesionales

pertinentes, quienes deberán brindar apoyo psicosocial o académico (de acuerdo a los decretos de evaluación de cada nivel) según corresponda.

9. Los casos de ausencia prolongada (enfermedades complejas, hechos fortuitos, viajes, etc.) que sean avisados y justificados a tiempo, se comunicarán oportunamente a los profesores a través de estrategias que cada establecimiento estime pertinente. (Por ejemplo: aviso a docentes en forma directa profesores, circulares, etc.)

*Todas las acciones realizadas por el establecimiento, deben estar respaldadas de manera escrita.

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE RETIRO DE ESTUDIANTES

1. Cuando el apoderado toma voluntariamente la decisión de retirar al estudiante del establecimiento educacional, deberá ser entrevistado por el inspector general o algún miembro del equipo directivo.

2. En el caso de que el apoderado manifieste que el retiro se debe a acoso escolar, se pedirán todos los antecedentes necesarios al equipo de convivencia escolar y jefatura de curso, ofreciendo al apoderado alternativas de atención (Por ejemplo: cambio de curso, de jornada, acompañamientos psicológicos, etc.) que permitan mantener al estudiante en el establecimiento.

3. El apoderado deberá completar el formulario de retiro escolar en el que quede explícito la voluntariedad de la decisión, los motivos del retiro, el nombre del establecimiento y comuna en que continuará estudios.

5. Una vez que en el sistema (SIGE) aparezca la colisión de establecimientos del estudiante retirado, se procede al retiro de la matrícula correspondiente.

UNIFORME DE LA ESCUELA

1. El uso del uniforme escolar que se detalla a continuación no tiene carácter obligatorio **no obstante, dado que es un elemento distintivo de la escuela, permite distinguir a un estudiante si se encuentra en una situación difícil fuera de esta**

- Varones: pantalón gris, polera blanca con cuello color azul, sweater azul marino, chaqueta cortaviento azul marino y zapatos negros.
 - Damas: falda escocés azul marino verde, polera blanca cuello azul, calcetas azul, chaqueta corta viento azul marino y zapato negro.
2. El uso del equipo de educación física, talleres y actividades deportivas es el siguiente:
 - Pantalón y chaqueta de buzo azul marino con huinchas amarillas con logo institucional, polera blanca y zapatillas deportivas.
 - Para las clases de Educación física, el alumno podrá usar short azul, polera blanca y zapatillas, sin necesidad de venir con el buzo institucional, sin embargo deberá presentarse con el uniforme, traer el equipo y cambiarse en la escuela.
 3. Todas las prendas del uniforme y materiales del estudiante deben estar marcados con el nombre del estudiante.
 4. La escuela no se hace cargo de la reposición de pérdida de uniforme y materiales solicitado para las clases.
 5. La escuela a través de inspección general realizará una investigación para poder lograr la recuperación “sólo”de los objetos anteriormente señalados.
 6. La escuela no investigará la pérdida de anillos, relojes, celulares, tablet, notebook, dinero u objetos de valor.
 7. El cumplimiento de estas normas es de responsabilidad primaria de los padres y apoderados y de los propios estudiantes. La supervisión y control escolar de estas normas corresponde a: Asistentes de la educación, profesores, inspectores.

Nota: Es deber (apoderado) acercarse a la escuela para exponer su situación y de esta manera hacer gestiones con la trabajadora Social y lograr su adquisición.